



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Asunción, 31 de enero de 2018

VISTO: *La Constitución de la República del Paraguay del año 1992, que establece que los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, es un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.*

El artículo 57 y 58 de la Ley N° 6.026, de fecha 09 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018”.

Los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Decreto N° 8452, de fecha 25 de enero de 2018, “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6026 de 09 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018”, y;

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, en su artículo 24 y 25, establece que la contratación de personas físicas, que será para casos de necesidad temporal de excepcional interés para la comunidad, como ser: combatir brotes epidémicos; realizar censos, encuestas o eventos electorales; atender situaciones de emergencia pública; y para ejecutar servicios profesionales especializados.*

Que la normativa vigente contempla dos tipos de contratación del personal: contratación por unidad de tiempo y contratación por producto, ambos bajo el régimen de necesidad temporal de excepcional interés y por un tiempo determinado, pudiendo en el primer caso estar en relación de dependencia, siempre que sea por un periodo de tiempo determinado.

Que para determinar la existencia de un vínculo jurídico en relación de dependencia se deben cumplir los siguientes presupuestos: sometimiento a carga horaria establecida, subordinación, desarrollo tareas inherentes a la función del Organismo o Entidad del Estado en la que presta servicios.

Que la Administración Pública Paraguaya arrastra desde hace años la mala práctica de mantener bajo el régimen de contratación temporaria a personas físicas que cumplen funciones bajo los

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

presupuestos mencionados en el párrafo anterior y principalmente realizando las mismas tareas que las de un funcionario permanente.

Que esta situación impropia ha favorecido a la precarización del empleo público por años a miles de personas, privando al trabajador de la protección social y laboral, inadmisibles en un Estado Social de Derecho, donde los derechos fundamentales son irrenunciables.

Que el Estado Paraguayo tiene la obligación de garantizar y proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, consagrados en la Constitución de la República.

Que la Ley N° 6.026, en su artículo 57 establece: “Autorízase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública. La Política de Desprecarización se realizará en base al procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”.

Que los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Decreto N° 8452/2018, de fecha 25 de enero de 2018, establecen los mecanismos para la desprecarización laboral que deberá llevarse a cabo dentro del primer semestre de 2018, cuando requiera la creación de cargos, y en cualquier periodo del año cuando se utilicen las vacancias de la Entidad, y da la potestad a la Secretaría de la Función Pública de reglamentar dicho procedimiento.

Que la Secretaría de la Función Pública como Organismo Central normativo, tiene la potestad de formular políticas de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de mejor servicio, así como una gestión eficiente y transparente. (Art 96 y 99 de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”).

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Que en atención a estas consideraciones, corresponde establecer una política que propicie subsanar la precarización en que se encuentran las personas que prestan servicios a la administración pública, bajo el régimen de contratación temporal, que desarrollan tareas inherentes a cargos permanentes y en relación de dependencia.

Que para el cumplimiento efectivo de esta política es necesario reglamentar el procedimiento a ser aplicado por los Organismos y Entidades del Estado para la desprecariación del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública, definiendo criterios que permitan identificar la idoneidad, sin descuidar el fin excepcional de regular la situación de precariedad laboral.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y principios rectores

Artículo 1° Objeto. *Establecer el presente Reglamento General de Selección para la Política de Desprecariación Laboral del Personal Contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad al artículo 57 y 58 de la Ley N° 6.026/18 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018” y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Decreto N° 8452/2018, de fecha 25 de enero de 2018, “Que reglamenta la Ley N° 6.026 de 9 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”.*

Artículo 2° Ámbito de aplicación. *La presente Resolución, será de aplicación a todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo establecido por el Artículo*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1° de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, y comprenderá exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro (4) años ininterrumpidos de servicios en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, cumplidos a la fecha de promulgación del Decreto N° 8452/2018.

En ningún caso podrán acogerse a esta política, aquellas personas que se encuentren bajo el régimen de contratación temporal por producto ni tampoco aquellos que cuenten con relación laboral interrumpida en los últimos cuatros años, ya sea en días, semanas o meses.

Artículo 3° Principios rectores. *En los procedimientos de selección para la desprecarización del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia deberán observarse los principios rectores establecidos en el Decreto N° 3857/2015 “Por el cual se aprueba el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concurso de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.*

Capítulo II

Requisitos para la aplicación de la política de desprecarización laboral

Artículo 4° *Requisitos para la aplicación de la política de desprecarización. Para la aplicación de la presente política los Organismos y Entidades del Estado deberán:*

- a) *En caso de contar con categorías presupuestarias vacantes para cargos permanentes, de acuerdo a las prioridades de la Institución, realizar las gestiones pertinentes para obtener la autorización de las vacancias a utilizar ante el Equipo Económico Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 8452/2018.*
- b) *En caso de no contar con categorías presupuestarias vacantes, o las existentes sean insuficientes para cubrir las necesidades institucionales, planificar la cantidad de categorías presupuestarias a utilizar, de acuerdo a las prioridades de la Institución y realizar los trámites necesarios para la*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

modificación presupuestaria ante el MH, siguiendo con los lineamientos del Decreto N° 8452/2018.

Estas categorías salariales deberán corresponder al grupo ocupacional financiados exclusivamente con los créditos correspondientes a los objetos del gasto 141 Contratación de Personal Técnico, 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales, además de adecuarse a los montos salariales contenidos en las diferentes listas de control de asignaciones para categorías vigentes (Tablas/Grupos). En dichas creaciones podrá preverse un aumento salarial de hasta 20% cuando los mismos impliquen cambio de categoría de técnico a profesional, que deberá ser financiado con créditos presupuestarios dentro del grupo 100 "Servicios Personales", art. 104 inciso b) del Decreto N° 8452/2018.

Capítulo III

Procesos de selección para la desprecarización del personal contratado.

Artículo 5° *Comisión de Selección y carácter de la misma. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Decreto N° 3857/2015.*

Artículo 6° *Atribuciones de la Comisión de Selección. Serán las establecidas en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 3857/2015.*

Artículo 7° *Modalidad de selección. La selección final del postulante se realizará mediante la modalidad de orden de mérito. Se entenderá por orden de mérito: al procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.*

Artículo 8° *Etapa previa al Concurso. Antes de Iniciar el proceso cada OEE deberá realizar indefectiblemente cada una de las siguientes acciones en forma secuencial:*

- a) Identificar la cantidad de vacancias a utilizar para la aplicación de la política de desprecarización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.*
- b) Conformar la **Comisión de Selección** por el OEE, por Resolución institucional, de conformidad con el Artículo 5° de la presente Resolución.*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

c) *Determinar el Perfil del Puesto de Trabajo y su correspondiente Matriz de Evaluación, según el siguiente procedimiento:*

1. *Seleccionar el perfil del puesto y matriz de evaluación del Banco de perfiles elaborado por la SFP para el efecto.*
2. *Solo se elaborará el perfil del puesto y la matriz de evaluación para puestos cuya especificidad no se encuentre contemplada en el Banco de Perfiles.*

En ambos casos, referidos precedentemente en el punto 1 y 2 de este inciso, los perfiles, las matrices y las bases y condiciones del proceso deberán ser obligatoriamente homologados por la SFP.

Artículo 9° *En las bases y condiciones del proceso se deberá definir los siguientes criterios:*

1. *La cantidad de vacancias a ser convocadas, con sus respectivas categorías salariales, monto presupuestado y denominación. La denominación de la categoría salarial deberá ser congruente con el nivel del puesto convocado.*
2. *Criterios de Evaluación, con sus respectivos puntajes, sobre la matriz de 100 puntos posibles.*
3. *Periodo a tomar en cuenta para la determinación de la calificación respecto a la Evaluación del Desempeño realizada previamente.*
4. *Criterios de Desempate.*
5. *El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista de seleccionados.*

Artículo 10° *Procedimiento General para la realización del proceso de selección. El procedimiento de selección a ser aplicado para la Política de Desprecarización Laboral del Personal que realiza funciones en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, será el de Concurso de Oposición (equiparado a un Concurso de Oposición Interno Institucional), cuyas acciones a seguir serán la establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 3857/2015, salvo el plazo de Publicación nacional obligatoria que será durante cinco (5) días corridos.*

Se seguirá además la regla establecida en el inc. b) del Artículo 19 del Decreto N° 3857/2015.

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo 11° Utilización de vacancias. *La cantidad de postulantes aprobados determinará la utilización de las vacancias convocadas, bajo los siguientes presupuestos:*

- a. Si la cantidad de postulantes es mayor a la cantidad de vacancias se asignarán las vacancias de acuerdo al orden de méritos producido a consecuencia del proceso de selección, siempre que hayan alcanzado al menos el sesenta por ciento (60 %) del total de las evaluaciones.*
- b. Si la cantidad de postulantes es menor a la cantidad de vacancias se asignarán las vacancias de acuerdo al orden de méritos producido a consecuencia del proceso de selección, siempre que hayan alcanzado al menos de sesenta por ciento (60 %) del total de las evaluaciones definidas en l matriz de evaluación, estableciendo una nueva convocatoria para cubrir las demás vacancias.*

Artículo 12° Lista de Elegibles. *Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado al menos el 60% del total de las evaluaciones y que no hayan sido seleccionados para cubrir las vacancias convocadas, que será utilizada por renuncia o causa de muerte de los titulares seleccionados. La misma solo podrá ser utilizada para los casos de contar con categorías vacantes, aprobadas por el Equipo Económico Nacional, en ningún caso aplicará para los casos de creación de créditos presupuestarios. La presente lista tendrá vigencia solo por el Ejercicio fiscal 2018.*

Artículo 13° Plazo de ejecución del concurso. *El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección, tanto para la utilización de vacancias existentes como para la de creación de cargos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la Publicación de la Convocatoria Inicial, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual período, previa autorización de la SFP, debiendo solicitarse cinco (5) días antes de la fecha del vencimiento.*

Para cuando se requiera la creación de cargos, el Concurso de Oposición, deberá concluir antes del 30 de junio de 2018 incluyendo el proceso de Certificación del Debido Proceso de Concurso emitido por la SFP. Para el cumplimiento en tiempo y forma de esta disposición los OEE deberán inclusive iniciar los llamados a Concursos de Oposición a más tardar el lunes 16 de

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

abril de 2018. No se autorizará solicitudes de prórrogas que excedan a la fecha límite de conclusión.

*Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección y deberán ser comunicadas a la SFP, vía correo electrónico a concursos@sfp.gov.py, **cuarenta y ocho (48) horas** antes del vencimiento.*

Artículo 14° Normativa supletoria. *En todo lo no previsto expresamente en esta Resolución y cuando no sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas, se aplicará el Decreto N° 3857/2015.*

Capítulo IV De las Disposiciones Finales

Artículo 15° Vigencia de la política. *La presente política tendrá vigencia solo durante el Ejercicio Fiscal 2018.*

Artículo 16° *La aplicación de la Política de Desprecarización Laboral se encuentra sujeta a la autorización previa del Equipo Económico Nacional, para los casos en que se cuente con categorías salariales en puestos permanentes y a la aprobación del Congreso Nacional para los casos de necesidad de modificación presupuestaria para la creación de cargos en el Anexo del Personal de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.*

Artículo 17° Carga de Datos en el SINARH. *Una vez concluido el Concurso de Oposición, los Organismos y Entidades del Estado deberán tramitar la incorporación de Datos en el SINARH, siguiendo con el procedimiento establecido en el Decreto N° 8452/2018 para los casos de utilización de vacancias existentes o creación de nuevos cargos mediante modificación presupuestaria. Esta tramitación corresponderá su gestión ante la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda.*

Artículo 18° *La presente Política de Desprecarización Laboral no implica que el personal contratado que ingrese a través de este mecanismo al plantel de funcionarios*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

permanentes pueda acumular su antigüedad a los efectos de la eventual adquisición de derechos propios de la Carrera del Servicio Civil.

El acto de nombramiento determinará el inicio del cómputo de antigüedad y otros derechos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 19° Participación voluntaria. *La participación en la presente política, es a libre voluntad del personal contratado que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento.*

La Institución convocante no se encuentra obligada a proceder a una nueva contratación con aquellas personas que no hayan sido seleccionadas para integrar el plantel de funcionarios permanentes conforme a la presente Política de Desprecarización Laboral.

Artículo 20° Asesoramiento a los OEE en materia de Concursos. *De conformidad con el artículo 99 de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, y el artículo 102 del Decreto N° 8452/2018, la Secretaría de la Función Pública será la entidad encargada de brindar asesoramiento técnico a los Organismos y Entidades del Estado para la implementación de los concursos en la función pública.*

En tal sentido, será obligatoria la participación de quienes integran la Comisión de Selección de los OEE en las jornadas de capacitación que la SFP dicte durante todo el año.

Artículo 21° *Apruébese el modelo de planilla de certificación del cómputo del plazo de vínculos ininterrumpidos de prestación de servicios en el mismo OEE, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Decreto N° 8452/2018, según el Anexo I de la presente Resolución, siendo exclusiva responsabilidad de los integrantes de la Comisión de Selección la validación del contenido de la misma.*

Artículo 22° *Autorícese a la Dirección General de Concursos de esta Secretaría Ejecutiva a realizar el monitoreo de forma del cumplimiento del Debido Proceso del Concurso de Desprecarización Laboral, Anexo II “Formulario de Monitoreo” de esta Resolución, sin que esto signifique la aceptación de responsabilidad alguna sobre el desarrollo del fondo del mismo, en virtud al carácter conferido*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0044/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

a la Comisión de Selección; como instancia administrativa única de ejecución y responsable directo del proceso de selección, artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 23° *Apruébese el formato establecido para la Certificación del debido proceso de concurso, previsto en el Anexo III “Certificado del Debido Proceso de Desprecarización Laboral”, de esta Resolución.*

Artículo 24° *La presente Resolución será refrendada con firma digital por Secretaría General.*

Artículo 25° *Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el portal de Internet de la Secretaría de la Función Pública: www.sfp.gov.py y, cumplido archivar.*

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0043/2018

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA
DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA
FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ANEXO I

Planilla de Certificación de Cómputo del Plazo por vínculo ininterrumpido

N°	Nombres	Apellidos	C.I.C.N°	Total de años de contratación ininterrumpida	Objeto del Gasto	Vigencia de cada Contrato (fecha de inicio y fecha de fin del contrato)	Tiempo de contratación (dd/mm/aa)
1							
2							

Firma de los integrantes de la Comisión de Selección.

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0043/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANEXO II

**“Formulario de
Monitoreo”**

Dirección General de Concursos				
Concurso Interno Institucional - Desprecarización del Personal Contratado				
Fecha de Inicio de Monitoreo:				
Organismo o Entidad del Estado:				
Denominación del Puesto:				
Detalles del Salario (categoría, rubro, FF, vacaciones):				
Decreto N° 8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" Art. 102º "La Secretaría de la Función Pública (SFP) acompañará y fiscalizará el cumplimiento de los procesos de Desprecarización Laboral..."				
N°	Monitoreo	Características	Cumple/ No Cumple/ No aplica	Observaciones
1	Planilla de Certificación de Antigüedad por vínculo ininterrumpidos	Los postulantes seleccionados deberán figurar en la Planilla de Certificación de Antigüedad por vínculo ininterrumpido.		
Monitoreo de Cumplimiento del Debido Proceso de Desprecarización, conforme a la reglamentación vigente.				
N°	Acciones	Características	Cumple/ No Cumple/ No aplica	Observaciones
1)	Publicación Obligatoria	Publicación en el Portal Paraguay Concurso durante cinco (5) días corridos . Debe incluir: * Perfil y Matrices de Evaluación homologados. * Categoría Salarial y monto presupuestado y Denominación. * Periodo y lugar de recepción de Documentos.		
2)	Recepción de Postulaciones Art. 18 inc b) Decreto 3857/2015	La recepción deberá iniciar el último día de publicación si este fuera día hábil o el primer día hábil siguiente.		
3)	Evaluación de Documentos Art. 18 inc c) Decreto 3857/2015	El documento respaldatorio refleja la evaluación bajo la modalidad cumple/no cumple de las bases y condiciones señaladas en la Matriz Documental registrada en el PUEP.		
4)	Publicación nacional de la Lista Larga de Admitidos y no Admitidos y la Convocatoria a Reunión Informativa y Evaluaciones. Art. 18 inc d) Decreto 3857/2015	La nómina de postulantes registrada en el PUEP, refleja el resultado de la matriz documental realizada por la Comisión de Selección con la indicación de las exclusiones de los No Admitidos.		
		Convocatoria con fecha, hora y lugar de Reunión Informativa y Evaluaciones.		
5)	Reunión Informativa Inicial Art. 18 inc e) Decreto 3857/2015	El documento respaldatorio responde al Art. 18 inc. e) y a la convocatoria registrada en el PUEP		
		Convocatoria (72 horas antes de la evaluación curricular).		
		Realización (48 horas antes de la evaluación curricular)		
6)	Aplicación de evaluaciones Art. 18 inc f) Decreto 3857/2015	La aplicación de las evaluaciones responde al orden establecido en el Art. 18 inc. f)		

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad e esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0043/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

7)	Publicación general de los resultados del concurso Art. 18 inc j) Decreto 3857/2015	* Indicación de los puntajes obtenidos por todos los postulantes, con reserva de su identidad.		
8)	Publicación de Puntajes Art. 18 inc g) Decreto 3857/2015	De quienes hayan superado el mínimo de exigencia establecido en la matriz de Evaluación.		
9)	Informe Técnico Final a consideración de la MAI Art. 11 inc. l)	El documento debe contener la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de méritos y de la lista de ternados, que identifique los elementos positivos y negativos de cada uno de ellos con sus respectivos puntajes para la realización de la entrevista final, en caso de que el sistema de selección fuera por terna.		
10)	Resolución de Conclusión del Procedimiento y Adjudicación del Puesto Art. 18 inc i) Decreto 3857/2015	Identifica el detalle de adjudicado/s y elegible/s resultante del proceso de concurso, respetando el orden de mérito.		
11)	Publicación de la Lista de Seleccionados Art. 18 inc k) Decreto 3857/2015	* Individualización de: - nombres y apellidos - número de cédula de identidad de las personas adjudicadas - puntajes obtenidos.		
12)	Notificación personal del resultado final de Concurso Art. 18 inc l) Decreto 3857/2015	* A través de los medios establecidos en el Portal Paraguay Concurso.		
13)	Registro Informático en el PUEP Paraguay Concurso, del Procedimiento y los documentos generados durante el Concurso Art. 18 inc m) Decreto 3857/2015	*Requisito Indispensable para nuevas homologaciones *Documentaciones generadas: Resoluciones, Actas, Matrices de Evaluación, etc.		
14)	Plazo de Ejecución del concurso. Art. 13º de la Resolución	El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección (entrega de informe final) no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles.		xx (xxxxx) días hábiles.
Monitoreo del Debido Proceso Art. 18 inc. n)				
* SE HACE CONSTAR QUE EL ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO <u>HA DADO/ NO HA DADO CUMPLIMIENTO DE FORMA DEL PROCESO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE</u>				
<i>Espacio para Observaciones en caso de resultado negativo.</i>				
Fecha de finalización del Monitoreo: xx/xx/xxxx				
MONITOREADO POR:				
Vº Bº SUPERIOR INMEDIATO:				
APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS				

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad e esmero en la atención a todas las personas.



RESOLUCIÓN SFP N° 0043/2018

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Anexo III

CIIDL N° 000/2018

CERTIFICADO DEL DEBIDO PROCESO DE CONCURSO INTERNO INSTITUCIONAL PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL

Se expide la presente, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución SFP N° xxx/xxxx "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"

Expte. de Solicitud de Certificación SFP Nro.:	xxx/xxx		
Organismo o Entidad del Estado:			
Resolución de Homologación SFP Nro.:	xxx/xxx	Fecha	xx/xxxx
Resolución de Conclusión del Concurso:	N° xxx	Fecha	xx/xx/xxxx

Detalles del Concurso:

Tipo de Concurso:	
Denominación del Puesto:	
Cantidad Total de vacancias publicadas:	
Cantidad Total de vacancias adjudicadas:	
Detalles del Salario (categoría, rubro, fuente de financiamiento, vacancias):	

La presente Certificación sólo afecta al cumplimiento del debido proceso formal del Concurso detallado más arriba, no implica aceptación de responsabilidad alguna sobre el desarrollo del fondo y/o resultado de las evaluaciones aplicadas, en virtud al carácter conferido a la Comisión de Selección; como instancia administrativa única de ejecución y responsable directo del proceso de selección, artículo N° 6 del REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Se hace constar que la emisión de este Certificado, no implica la autorización final para nombramiento inmediato, pues la misma dependerá de la venia concluyente que dará la Presidencia de la República a los pedidos de nombramientos realizados por cada Organismo o Entidad del Estado.

NUESTRA MISIÓN

La SFP emite normas técnicas, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.